

AÑO XCIX, TOMO II
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 16 DE JUNIO DE 2016
EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
04 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0226.- Se reforma la Ley de Ingresos del municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2016.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVAN LEON CALVO

GUERRERO No.865
COL CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio
de la Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

José Cuevas García

Jefe de Control de Publicaciones

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0226

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es facultad constitucional del municipio proponer al Congreso del Estado fije los impuestos y derechos que habrán de establecerse en los ejercicios correspondientes, de esos conceptos se obtienen recursos que fortalecen sus arcas pero que no habrán de ser excesivos o impagables. Así es que, para no causar un perjuicio económico a los contribuyentes, al hacer evidentemente gravoso el pago de derechos, y aprovechamientos, se reforma el artículo 19 en su fracción I el inciso a), en el que se establece lo relativo a los servicios de rastro municipal que presta el ayuntamiento con personal a su cargo, por el servicio de sacrificio, degüello, despielado, viscerado, y sellado de ganado bovino tipo 1.

En el artículo 20 fracción I, inciso b), punto 8, se señala adecuadamente lo relativo a los conectores, tomando en cuenta que éste, según el Plan de Centro de Población Estratégico para las Ciudades de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez, se define como "las instalaciones necesarias para la interconexión de la infraestructura para el transporte carretero, ferroviario y aéreo, mejorando con ello las diferentes modalidades del transporte público y privado", de tal manera que al tratarse de la construcción de infraestructura no resulta adecuado hacerlo por concepto, sino por superficie utilizada para tal fin, puesto que en términos generales, las licencias de construcción se cobran por metro cuadrado construido, siendo éste el concepto más apegado a la realidad de lo que se autoriza.

Por otra parte, al aplicar las tasas, tarifas, o cuotas establecidas en el Título Sexto, relativo a "Aprovechamientos", Capítulo Único "Aprovechamientos de Tipo Corriente", Sección Primera Multas Administrativas, artículo 46, fracción VII, multas por violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; al Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí; y al Plan de Centro de Población Estratégico para las Ciudades de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez, del citado ordenamiento legal,

se reduce el monto mínimo de la multa, y se fijan 5.00 SMG, ya que se establecían 100 SMG.

Por cuanto hace al registro de nacimientos, este servicio es gratuito, sin embargo, se debe considerar una sanción por hacerlo extemporáneamente, por lo que resulta viable derogar del artículo 24, la fracción XIV inciso a), y en su caso adicionar la fracción XIX al artículo 46, para considerar esta sanción.

Por lo anterior es que se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, ejercicio fiscal 2016, con el propósito de encontrar un equilibrio a fin de no perjudicar el patrimonio de los habitantes de este municipio, y a efecto de proteger a las clases sociales con menos capacidad económica, en total apego a los principios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y certeza jurídica.

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 19 en su fracción I el inciso a), 20 en su fracción I del inciso b) el punto 8, 46 en su fracción VII el párrafo segundo; **ADICIONA** al artículo 46 la fracción XIX; y **DEROGA** del artículo 26 su fracción XIV e inciso a), de y a la ley de ingresos del municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el veintinueve de diciembre de dos mil quince, en el Decreto Legislativo número 111, para quedar como sigue

ARTÍCULO 19. ...

I. ...

CONCEPTO

SMG

a) ...

0.0086 por kg.

b) a h) ...

...

II a X. ...

ARTÍCULO 20. ...

I. ...

a) ...

b) ...

1. al 7...

8. Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de cualquier tipo de estructura para puentes peatonales se pagará 400.00 SMG; por conectores de cualquier tipo se pagará 4.5 SMG por metro cuadrado.

c) y d) ...

II a XV. ...

ARTÍCULO 24. ...

I a XIII. ...

XIV. Se deroga

a) Se deroga.

XV a XVIII. ...

...

ARTÍCULO 46. ...

I. a VI. ...

VII. ...

Multas por violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, Reglamento de Construcción del Estado de San Luis Potosí y al Plan de Centro de Población Estratégica para las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, se cobrará de 5.00 hasta 3,000.00 SMG, a toda infracción relativa a fraccionamientos, subdivisión, apertura de calles, densidades, alturas, uso de suelo para construcción y funcionamiento, notificación de inmuebles en condominio horizontal, así como cualquier obra irregular.

VIII a XVIII. ...

XIX. MULTAS POR REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO.

Por el registro extemporáneo de nacimiento se cobrará 1.00 SMG

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el dos de junio de dos mil dieciséis.

Diputada Presidenta, Josefina Salazar Báez; Diputado Primer Secretario, J. Guadalupe Torres Sánchez; Diputado Segundo Secretario José Luis Romero Calzada. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el siete de junio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado
Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)

